



JUAN JOSE NIEVES ZARATE



Asuntos: Administrativos, Civiles, Conciliaciones, Familia, Sucesiones y Tutelas.
Cel. 3013709510, Correo electrónico juanjoniza08@hotmail.com

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Fonseca – La Guajira

E.S.D

AUNTO: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: RODRIGO PARODY Y ALINA PERALTA ACOSTA
RADICADO: 44-279-40-89-001- 2018-00237-00
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LAS EXPECIONES

JUAN JOSE NIEVES ZARATE, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como curador ad-litem del demandado RODRIGO PARODY C.C. No.1.124.042.505 y ALINA ROSA PERALTA ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.748.801, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho de forma respetuosa, con el objeto de contestar la demanda presentada por la contra parte, contestación que hago en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO ASÍ:

- 1) No me consta, solicito al despacho que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado en el proceso, con relación al desembolso del dinero.
- 2) No me consta, solicito al despacho que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 3) No me consta, solicito al despacho que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 4) No me consta, solicito al despacho que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 5) No me consta, solicito al despacho que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 6) No me consta, solicito al despacho que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 7) No me consta, solicito al despacho que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 8) Es cierto.

CONSIDERACIONES REFERENTE A LAS PRETENSIONES

De forma respetuosa manifiesto al despacho, que, con relación a las pretensiones de la parte demandante, me limitare a lo que resulte probado en el proceso, por ende, tendrá que ser materia de disputa probatoria en el trámite procesal, de conformidad con la sana critica de su señoría en atención a las pruebas legalmente allegadas por el actor.

EXCEPCIONES DE MÉRITO DENOMINADA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA.

Manifiesto la presente excepción de mérito, en el escenario legal contemplado en el artículo 94 del código general del proceso, en ese sentido el mandamiento



JUAN JOSE NIEVES ZARATE



Asuntos: Administrativos, Civiles, Conciliaciones, Familia, Sucesiones y Tutelas.
Cel. 3013709510, Correo electrónico juanjoniza08@hotmail.com

ejecutivo indica que debe notificarse al demandado dentro del término de un año siguiente a la notificación por estado del auto que admite la ejecución, en consecuencia es menester señalar que el mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, fue librado el día 20 de junio del 2018, es decir la parte demandante tenía hasta el día 20 de junio del 2019 para proceder a notificar a la parte pasiva del mandamiento de pago; sin embargo visiblemente se aprecia en el traslado de la demanda que me hizo el despacho, que la parte demandante entrego la prueba de envío de notificación personal del demandado ALINA ROSA PERALTA ACOSTA al despacho el día 20 de junio del 2019, lo que automáticamente trae consigo, que al no efectuarse la notificación dentro de dicho término legal, debe su señoría concluir que finalizo el tiempo legal para notificar al demandado, fundado en el hecho que expiro flagrantemente el término que determina nuestro estatuto legal a la parte demandante, para llevar a cabo dicho cometido, que evidentemente es notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demandada, en razón a que la notificación personal no se le hizo en el tiempo establecido a mi protegido, es decir pasó más de un año según lo señala el artículo 94 del código general del proceso.

Corolario de lo anterior, concluimos manifestándole a su señoría, que el proceso referenciado fue impetrado en su despacho en el tiempo legal para ello, pero el demandante no acato su obligación procesal de notificar personalmente a mi representado dentro del año siguiente a la fecha en que fue notificado por estado el mandamiento de pago, lo que inevitablemente debe llevar al despacho a estudiar la posibilidad de acoger la excepción de prescripción de la obligación cambiaria y que de forma respetuosa le pido al despacho.

MANIFIESTO AL DESPACHO LO SIGUIENTE

Estoy en este proceso en calidad de curador ad litem de los demandados RODRIGO PARODY y ALINA ROSA PERALTA ACOSTA para ellos fui nombrado por el despacho y a su vez acepte el cargo, no conozco ni el domicilio, ni celular, ni correo electrónico del demandado, además tampoco conozco al demandado.

PETICION ESPECIAL

1) Solicito al despacho decrete la terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y su archivo.

2) Se condenen al demandado al pago de las costas, agencias en derecho, gastos, honorarios y demás conceptos legalmente reconocido en el proceso.

NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderado judicial en las mencionadas por ellos en la demanda. El suscrito abogado recibo en mi correo electrónico juanjoniza08@hotmail.com
Atentamente,

JUAN JOSE NIEVES ZARATE
C.C. No.84.086.893 de Riohacha
T.P No. 157.274 del C.S de la J.